



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 157

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de Utilidad Pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el Inmueble identificado Registralmente como Calle de Arcos de Belem Número 69 y 71, Manzana 68, Lote 12, (Resto) Distrito Federal, actualmente Arcos de Belén Número 69, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, también conocido como Avenida (Av.) Arcos de Belén o Belem Número 69, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 5

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Nota aclaratoria relativa al Aviso por el que se da a conocer el Trámite denominado “Dictamen para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano”, y su Formato de Solicitud que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 5 de septiembre de 2017 6

Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Nota Aclaratoria del Programa Institucional del Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2016 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para Aplicar Reducciones en las cuotas que se cobrarán por concepto de aprovechamientos y productos derivados de los servicios que se presten en Centros Deportivos, Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), Centros Sociales, Servicios Funerarios, Faros del Saber y Bibliotecas Dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social 10

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para el Ejercicio 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, el 31 de enero de 2017 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, el 31 de enero de 2017 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional Número 30001026-048-17.- Convocatoria No. 48.- Medicinas, productos farmacéuticos, materiales, accesorios, suministros médicos, equipo e instrumental médico y de laboratorio 31
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001134/053/2017 a 30001134/058/2017.- Convocatoria DTL/008-2017.- Contratación de diversas Obras Públicas 33
- ◆ Aviso 38



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal de fecha 3 de julio de 1997; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y numeral Tercero del Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México Una Ciudad Santuario; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2017, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 255, TOMO III, EL 31 DE ENERO DE 2017.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 2017

Página 10, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2 Requisitos de acceso**, se adiciona el numeral 5

DICE:

...

1. al 4. ...

DEBE DECIR:

...

1. al 4. ...

5. No podrá estar incorporado en otro programa de apoyo económico similar por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Página 10, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2 Requisitos de acceso**, en el rubro **Documentación requerida de la niña o niño solicitante**, se adiciona un párrafo al numeral 2

DICE:

1. ...

2. Original y copia por ambos lados de la Cartilla de Educación Básica del ciclo escolar anterior, firmado y sellado por la autoridad escolar.

3. ...

DEBE DECIR:

1. ...

2. Original y copia por ambos lados de la Cartilla de Educación Básica del ciclo escolar anterior, firmado y sellado por la autoridad escolar.

Para el caso de personas connacionales retornados, migrantes, refugiados o apátridas, se aceptará el documento expedido por la escuela última donde cursó o algún documento equivalente emitido por el Consulado del país de origen o la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión de Ayuda al Refugiado COMAR, o del Instituto Nacional de Migración INM o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y deberán presentarlo en idioma español en original y copia.

3. ...

Página 10, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2 Requisitos de acceso**, en el rubro **Documentación requerida de la madre, padre o tutor del solicitante**, se adiciona un párrafo al numeral 2 y se modifica el numeral 6

DICE:

1. ...
2. Original y copia por ambos lados de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral vigente, correspondiente a la Ciudad de México.
3. al 5. ...
6. Para los casos en los cuales no se trate de la madre o padre biológico, ya sea por fallecimiento, abandono o que se encuentren en situación de reclusión, entre otras cosas, se deberán entregar documentos legales que certifiquen la custodia o tutoría sobre la niña o niño (sentencia definitiva de un juez familiar en donde resuelva acerca de la custodia o tutoría legal del solicitante).
- ...
- ...

DEBE DECIR:

1. ...
2. Original y copia de una identificación oficial vigente con fotografía.

Se considerará como identificación oficial vigente:

- **Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.**
- **Pasaporte vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.**
- **Cartilla del Servicio Militar Nacional.**
- **Cédula Profesional.**
- **Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Matricula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.**
- **Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado.**

3. al 5. ...

6. Para los casos en los cuales no se trate de la madre o padre biológico, ya sea por fallecimiento, abandono, que se encuentren en situación de reclusión, **connacionales retornados, migrantes o refugiados no acompañados**, se deberán entregar documentos legales que certifiquen la custodia o tutoría sobre la niña o niño (sentencia definitiva de un juez familiar en donde resuelva acerca de la custodia o tutoría legal del solicitante).

...
...

Página 14, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Aspectos a considerar**, se modifica el numeral 1

DICE:

1. El periodo de inscripciones para la incorporación a la lista de espera de ingreso al programa “Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social”, será durante los días hábiles del 15 al 29 de abril del 2017 y del 1 al 15 de noviembre de 2017, días acordados por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario del DIF de la Ciudad de México.
2. ...

DEBE DECIR:

1. El periodo de inscripciones para la incorporación a la lista de espera de ingreso al programa “Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social”, será durante los días hábiles del 15 al 29 de abril de 2017 y del 1 al 15 de noviembre de 2017, **en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, días acordados por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario del DIF-CDMX.
2. ...

Página 15, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se modifica el numeral 2

DICE:

...

1. ...

2. Cuando el estado de salud del candidato, del padre, madre o del tutor, ameriten el ingreso anticipado; esto será determinado mediante la entrevista realizada durante el estudio socioeconómico y justificado por medio de un certificado médico expedido por una institución pública, que sustente el estado de salud.

3. al 7. ...

DEBE DECIR:

...

1. ...

2. Cuando el estado de salud del candidato, del padre, madre o del/a tutor/a, ameriten el ingreso anticipado **o permanencia en el programa, y justifique presentando un certificado expedido por una institución de salud que sustente él dicha situación.**

3. al 7. ...

Página 16, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja**, en el rubro **Causales de Baja del Programa**, se modifica el numeral 9 y 15; y se adiciona el numeral 16

DICE:

1. al 8. ...

9. Al ingresar el derechohabiente a otro Programa de apoyo económico similar por parte del Gobierno Federal o de la Ciudad de México (no se contrapone con Niños Talento).

10. al 14. ...

15. Al no presentarse a recoger su apoyo (vale electrónico), después de dos meses de que se le notificó (vía telefónica).

DEBE DECIR:

1. al 8. ...

9. **Ser incorporado en otro Programa de apoyo económico similar por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (no se contrapone con Niños Talento).**

10. al 14. ...

15. Al no presentarse a recoger su apoyo, **después de 30 días de que se incorporó al programa y se le notificó vía telefónica.**

16. **Al declarar más \$4,601.52 de ingreso familiar mensual en visitas domiciliarias, periodo de renovación, voluntariamente o mediante cualquier otro método que determine el área responsable del programa.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MADRES SOLAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017

Página 69, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adiciona el numeral 3

DICE:**Casos de excepción.**

Los casos de excepción deberán ser valorados y aprobados por el Titular de la Dirección Ejecutiva...

1. Los padres solos con hijas y/o hijos menores de 15 años de edad,...

2. Las madres solas que se encuentren reclusas...

DEBE DECIR:**Casos de excepción.**

Los casos de excepción deberán ser valorados y aprobados por el Titular de la Dirección Ejecutiva...

1. Los padres solos con hijas y/o hijos menores de 15 años de edad,...

2. Las madres solas que se encuentren reclusas...

3. Las madres y/o padres solos migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México y que se encuentren bajo las condiciones que se señalan en el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 43 BIS, el 6 de abril de 2017.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS 2017

Página 96, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de Acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto

DICE:

Casos de excepción.

En casos de obtener mayores solicitudes...

En casos extraordinarios, la Junta de Gobierno del DIF-CDMX valorará,...

La información que brinden los derechohabientes de este programa,...

Todos los trámites, solicitudes y formatos de acceso al presente programa por parte del DIF-CDMX son gratuitos,...

DEBE DECIR:

Casos de excepción.

En casos de obtener mayores solicitudes...

En casos extraordinarios, la Junta de Gobierno del DIF-CDMX valorará,...

Deberá valorarse con especial atención el caso de los connacionales que reingresan al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad y de manera específica, todos los mexicanos trabajadores migrantes y sus familias en retorno al territorio nacional.

Los beneficios del presente Programa serán los mismos tanto para mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas y que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

Las personas interesadas en acceder al presente Programa deberán realizar todos los trámites ante la autoridad competente en los términos que ésta establezca, atendiendo al apartado V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de Acceso, rubro Requisitos documentales, numeral I. Por sociedad cooperativa.

La información que brinden los derechohabientes de este programa,...

Todos los trámites, solicitudes y formatos de acceso al presente programa por parte del DIF-CDMX son gratuitos,...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CUNAS CDMX 2017

Página 118, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de acceso**, en el rubro **Requisitos para futuras madres**, se elimina el numeral 2

DICE:

1. Tener por lo menos 22 semanas de gestación.
2. Llevar seguimiento médico en el Sistema de Salud Pública de la Ciudad de México.
3. Residir en la Ciudad de México, preferentemente en Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

DEBE DECIR:

1. Tener por lo menos 22 semanas de gestación.
2. Residir en la Ciudad de México, preferentemente en Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Página 118, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de acceso**, en el rubro **Requisitos para niñas y niños de hasta dos meses de edad**, se modifica el numeral 2

DICE:

1. ...
2. Haber nacido preferentemente en el Sistema de Salud Pública de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

1. ...
2. Haber nacido **en la Ciudad de México**, preferentemente en el Sistema de Salud Pública.

Página 118, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de acceso**, en el rubro **Requisitos documentales (presentar en original y copia para su cotejo), Documentos para futuras madres**, se modifica el numeral 1, se adiciona un párrafo al numeral 2 y se agrega un último párrafo

DICE:

1. Carnet de seguimiento médico y control prenatal, del Sistema de Salud Pública de la Ciudad de México, que compruebe que se encuentra por lo menos en la semana 22 de embarazo en adelante.
2. Identificación oficial vigente con fotografía.
Cuando la futura madre sea menor de edad es necesario presentar una identificación con fotografía (certificado de escuela, credencial escolar u otro documento con fotografía para acreditar que es la persona) como medio alternativo a la presentación de una identificación oficial, e identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor.
3. al 4 ...

DEBE DECIR:

1. **Firma de Carta Compromiso, donde manifiesta que se encuentra por lo menos, en la semana 22 de embarazo en adelante.**
2. Identificación oficial vigente con fotografía.
Se considerará como identificación oficial vigente:
 - **Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.**
 - **Pasaporte vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.**
 - **Cédula Profesional.**
 - **Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
 - **Matricula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.**
 - **Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
 - **Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
 - **Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
 - **Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.**
3. al 4. ...

Cuando la madre sea menor de edad es necesario presentar una identificación con fotografía (certificado de escuela, credencial escolar u otro documento con fotografía para acreditar que es la persona) como medio alternativo a la presentación de una identificación oficial, e identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor, familiar directo o el padre de la niña o niño.

Página 118, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de acceso**, en el rubro **Requisitos documentales (presentar en original y copia para su cotejo), Documentos de madres con niñas y niños recién nacidos de hasta dos meses de edad**, se elimina el numeral 3, se modifica el numeral 4 y se adiciona un último párrafo

DICE:

1. al 2. ...
3. Acta de nacimiento de la madre.
4. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México que no sea mayor a dos meses de su expedición:
 - a) Recibo de pago de agua (no formato universal de la tesorería).
 - b) Recibo del servicio de luz.
 - c) Boleta predial (no formato universal de la tesorería).
 - d) Recibo de telefonía fija.
 - e) Recibo de gas natural (no comprobante de pago).
 - f) Constancia elaborada en la Delegación Política en los casos donde la situación irregular del predio que habita.
5. Certificado de Alumbramiento expedido por hospital público, preferentemente de la Ciudad de México o Acta de Nacimiento de la niña o niño recién nacido.

Para los casos de embarazos o nacimientos múltiples,...

DEBE DECIR:

1. al 2. ...
3. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México que no sea mayor a dos meses de su expedición:
 - a) Recibo de pago de agua (no formato universal de la Tesorería).
 - b) Recibo del servicio de luz.
 - c) Boleta predial (no formato universal de la Tesorería).
 - d) Recibo de telefonía fija.
 - e) Recibo de gas natural (no comprobante de pago).
 - f) Constancia elaborada en la Delegación Política en los casos donde la situación irregular del predio que habita.
4. **Certificado de Alumbramiento o Acta de Nacimiento de la niña o niño recién nacido.**

Para los casos de embarazos o nacimientos múltiples,...

Cuando la madre sea menor de edad es necesario presentar una identificación con fotografía (certificado de escuela, credencial escolar u otro documento con fotografía para acreditar que es la persona) como medio alternativo a la presentación de una identificación oficial, e identificación oficial con fotografía de la madre, padre o tutor, familiar directo o el padre de la niña o niño.

Página 121, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de Acceso**, en el rubro **Aspectos a considerar**, se modifica el numeral 1 y 2

DICE:

1. El trámite para la solicitud e incorporación al programa es personal e intransferible y deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, únicamente ante el personal autorizado del programa "Cunas CDMX".
- ...
2. En caso de tratarse de dos o más candidatos (ejemplo: gemelos), deberá llenar y presentar una solicitud por cada uno.
3. al 5. ...

DEBE DECIR:

1. El trámite para la solicitud e incorporación, **así como la Carta Compromiso del programa es personal e intransferible y deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, únicamente ante el personal autorizado del programa "Cunas CDMX".**
- ...
2. En caso de tratarse de dos o más candidatos (ejemplo: gemelos), deberá llenar y presentar una solicitud **y una Carta Compromiso** por cada uno.
3. al 5. ...

Página 121, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimiento de Acceso**, en el rubro **Casos de Excepción**, se modifican los numerales 4, 5, 6 inciso d) y se adiciona el numeral 7

DICE:

...

1. al 3. ...

4. Cuando por cuestiones de salud la madre de la niña o niño de hasta dos meses de edad no pueda acudir a solicitar y/o recibir su paquete maternidad, el padre, tutor de la niña y niño, ó el padre, madre o tutor de la madre, deberá presentar una “carta poder” firmada por la madre, identificación oficial del solicitante y la documentación señalada en lo requisitos de acceso, según sea el caso (futura madre ó madres con niñas y niños de hasta dos meses de edad).

5. Cuando la madre de la niña o niño de hasta dos meses de edad fallezca, el padre o tutor de la niña o niño podrá solicitar el paquete de maternidad “Cunas CDMX”, presentando los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial del padre o tutor de la niña o niño;
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México que no sea mayor a dos meses de su expedición;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre o tutor de la niña o niño;
- d) Acta de nacimiento de la madre de la niña o niño;
- e) Certificado de Alumbramiento, expedido por hospital público preferentemente de la Ciudad de México o acta de nacimiento de las niñas y niños recién nacidos; y
- f) Certificado de defunción de la madre de la niña o niño

6. Otras situaciones que no están contempladas en las presentes Reglas de Operación.

...

...

...

...

DEBE DECIR:

...

1. al 3. ...

4. Cuando por cuestiones de salud la madre de la niña o niño de hasta dos meses de edad no pueda acudir a solicitar y/o recibir su paquete maternidad, el padre, tutor de la niña y niño, ó el padre, madre o tutor de la madre, **podrá solicitarla con copia de la identificación oficial de esa persona y de la madre, así como de un documento que demuestre que se encuentra en estado de salud grave, se procederá a la entrega del paquete de maternidad.**

5. Cuando **las mujeres embarazadas o las niñas o niños de hasta 2 meses de edad, se encuentren en proceso de resolución de su situación migratoria y no cuenten con los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, se procederá a la entrega del paquete de maternidad.**

6. Cuando la madre de la niña o niño de hasta dos meses de edad fallezca, el padre o tutor de la niña o niño podrá solicitar el paquete de maternidad “Cunas CDMX”, presentando los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial del padre o tutor de la niña o niño;
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México que no sea mayor a dos meses de su expedición;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre o tutor de la niña o niño;
- d) Certificado de Alumbramiento o acta de nacimiento de las niñas y niños recién nacidos expedido en la Ciudad de México; y**
- e) Certificado de defunción de la madre de la niña o niño.

7. Otras situaciones que no están contempladas en las presentes Reglas de Operación con el fin de atender todos los casos que respondan a los objetivos de la presente Ley.

...

...

...

...

Página 124, apartado **VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, VI.1. Operación**, en el rubro **Aspectos a considerar**, se modifican los numerales 1 y 2

DICE:

1. En caso de que la madre con niña o niño de hasta dos meses de edad no acuda a la atención médica de primer nivel, se le reprograma para que asista.

2. La consulta médica de primer nivel está dirigida a niñas y niños de hasta dos meses de edad incorporados al programa, quien podrá ser acompañado por la madre solicitante, padre, tutor o cualquier familiar.

3. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

DEBE DECIR:

1. En el caso de niñas y niños recién nacidos, la consulta médica de primer nivel está dirigida a niñas y niños incorporados al programa, quienes podrán ser acompañados por la madre solicitante, padre, tutor o cualquier familiar.

2. En la consulta de atención médica de primer nivel, se podrá proporcionar al o la derechohabiente la Cartilla de Servicios de Primera Infancia de 0 a 6 años de edad.

3. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Página 126, apartado **VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, VI.2. Supervisión y Control**, en el rubro **Aspectos a considerar**, se modifica el numeral 1

DICE:

1. La consulta médica de primer nivel está dirigida a niñas y niños de hasta dos meses de edad incorporados al programa, quien podrá ser acompañado por la madre solicitante, padre, tutor o cualquier familiar.

2. ...

DEBE DECIR:

1. En el caso de niñas y niños recién nacidos, la consulta médica de primer nivel está dirigida a niñas y niños de hasta tres meses de edad incorporados al programa y mujeres embarazadas que ya recibieron el paquete de maternidad.

2. ...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES POPULARES 2017

Página 166, apartado **II. OBJETIVOS Y ALCANCES, II.2. Objetivos Específicos**, se modifica el inciso a) y el último párrafo.

DICE:

a) Proporcionar raciones alimenticias, a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena, a través de la operación de comedores populares, bajo los principios de equidad social y de género.

b) Instalar comedores populares preferentemente...

...

Para lograr la equidad social y la igualdad en la diversidad, el programa atenderá a las personas que residen y/o transitan en la Ciudad de México. Además, de promover la Participación Ciudadana de las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante la conformación de grupos solidarios que operen los comedores populares para la preparación de alimentos.

DEBE DECIR:

a) Proporcionar raciones alimenticias, a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad, población indígena, **migrantes y deportados**, a través de la operación de comedores populares, bajo los principios de equidad social y de género.

b) Instalar comedores populares preferentemente...

...

Para lograr la equidad social y la igualdad en la diversidad, el programa atenderá a las personas que residen y/o transitan en la Ciudad de México, **personas migrantes y deportados**, Además, de promover la Participación Ciudadana de las y los habitantes de la Ciudad de México, de migrantes y deportados, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México, mediante la conformación de grupos solidarios que operen los comedores populares para la preparación de alimentos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2017

Página 200, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Situaciones de excepción**, se adicionan los incisos a), b) y c) al párrafo primero

DICE:

En casos extraordinarios, el DIF-CDMX valorará,...

En caso de que la madre, padre o tutor solicite la excepción de pago de la cuota...

DEBE DECIR:

En casos extraordinarios, el DIF-CDMX valorará,...

a) **En el caso de los menores provenientes de familias de inmigrantes, migrantes, deportados, estos deberán ser incluidos en el Programa de Desayunos Escolares, una vez que cumplan con los requisitos de acceso al programa que se indican en estas Reglas de Operación.**

b) **En caso de robo de las cuotas de recuperación y/o de las raciones alimenticias, el directivo y la vocalía deben elaborar, de inmediato, el Acta de Hechos correspondiente y acudir al ministerio público a fin de que se levante el acta ministerial, la cual deberá ser ratificada y enviada a través de la estructura de la Secretaría de Educación Pública (SEP) a la Dirección de Desayunos Escolares.**

c) **En los casos de desastres naturales que son eventos inesperados resultado de variables meteorológicas, geológicas o biológicas que ocurren de forma independiente a la acción humana y desastres antropogénicos que son resultado de acciones accidentales o intencionadas, iniciadas por personas, que tiene un impacto negativo en los individuos y sociedad; en donde el desayuno escolar no pudo llegar hasta el beneficiario por causas externas, se procederá a eximir el pago de la cuota de recuperación de raciones alimenticias hasta máximo 5 días conforme a la reprogramación contando a partir del último día de entrega, si es que fuera necesario.**

Lo anterior, será formalizado a través de un acta de hechos en donde participen autoridades del Plantel Escolar, Vocalía, Contraloría Interna y personal de la Dirección de Desayunos Escolares.

En caso de que la madre, padre o tutor solicite la excepción de pago de la cuota...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD 2017

Página 243, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.2. Requisitos de Acceso**, en el rubro **Subprograma Atención Prioritaria**, se adiciona el inciso b)

DICE:

a) ...

DEBE DECIR:

a) ...

b) El Sistema DIF-CDMX, brindará el apoyo a todas aquellas personas migrantes que regresan de EU o para las que tienen que pasar por la Capital para llegar a su estado de origen.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BEBÉ SEGURO CDMX 2017

Página 270, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adicionan los párrafos segundo y tercero

DICE:

Las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos,...

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder...

DEBE DECIR:

Las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos,...

Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de México, tiene el compromiso de reconocer los derechos de todas las personas que ingresen a su territorio, sin importar su previa residencia o lugar de origen, y dotarles de servicios, beneficios, acceso a los programas y asesoría, tanto a ellos como a sus familiares.

Por lo anterior, dichos casos serán presentados para su conocimiento al Comité del Programa Bebé Seguro CDMX.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN 2017

Página 292, apartado V. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adicionan los párrafos tercero y cuarto

DICE:

En caso de que la persona con discapacidad...

En caso de poblaciones en situación de calle y/o privadas de cuidados familiares,...

Conforme al numeral "III. Metas Físicas" de estas Reglas de Operación,...

DEBE DECIR:

En caso de que la persona con discapacidad...

En caso de poblaciones en situación de calle y/o privadas de cuidados familiares,...

Bajo los términos del Acuerdo por el que se Declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado el 6 de abril de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 43 Bis. Para las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana que ingresan al territorio nacional por situaciones ajenas a su voluntad (migrantes repatriadas, apátridas, personas refugiadas, asilados) y que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

Se consideran como documentos válidos de identificación para ingresar al Programa, los siguientes:

- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
- Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Visa humanitaria, emitida por el Instituto Nacional de Migración.

- **Protección complementaria, otorgada por el Instituto Nacional de Migración.**

Conforme al numeral “III. Metas Físicas” de estas Reglas de Operación,...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2017

Página 328, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de Acceso**, en el rubro **Casos de Excepción**, se adiciona el numeral 2

DICE:

1. Poblaciones en situación de calle y/o privadas de cuidados familiares,...

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles por razones presupuestales,...

Una vez que la persona solicitante sea incorporada al programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente,...

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder...

DEBE DECIR:

1. Poblaciones en situación de calle y/o privadas de cuidados familiares,...

2. Bajo los términos del Acuerdo por el que se Declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado el 6 de abril de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 43 Bis. Para las personas con discapacidad permanente en contexto de movilidad humana que ingresan al territorio nacional por situaciones ajenas a su voluntad (migrantes repatriadas, apátridas, personas refugiadas, asilados) y que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

Se consideran como documentos válidos de identificación para ingresar al Programa, los siguientes:

- **Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.**
- **Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Visa humanitaria, emitida por el Instituto Nacional de Migración.**
- **Protección complementaria, otorgada por el Instituto Nacional de Migración.**

En seguimiento a lo anterior, quienes obedezcan a este perfil de población deberán realizar una verificación de residencia cada 3 meses en el Área de Atención Ciudadana ubicada en las oficinas centrales del DIF-CDMX, mientras se regulariza su situación migratoria y de residencia.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles por razones presupuestales,...

Una vez que la persona solicitante sea incorporada al programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente,...

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder...

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2017

Página 384, apartado **V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, V.3. Procedimientos de acceso**, en el rubro **Casos de excepción**, se adiciona el inciso f)

DICE:

Los casos de excepción serán valorados con base a lo publicado en las Reglas de Operación vigentes:

a) al e) ...

DEBE DECIR:

Los casos de excepción serán valorados con base a lo publicado en las Reglas de Operación vigentes:

a) al e) ...

f) Para los connacionales repatriados de Estados Unidos de América se les brindará el apoyo presentando los documentos que les dará el Instituto Nacional de Migración que son:

- 1. Constancia de Repatriación y,**
- 2. Copia certificada de la CURP.**

Asimismo, deberá entregar la documentación solicitada en el apartado V.2. Requisitos de acceso, y sustituyendo la boleta de calificaciones, tendrá que presentar:

- Constancia de inscripción a una escuela pública de la Ciudad de México.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL
